Fecha de solicitud: 24 de enero de 2024

| | |
|---|---|
| **Programa** | Acogida “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia” |
| **Subprograma** | No Aplica |
| **Meta producto plan de desarrollo** | Disminuir la tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media de Instituciones Educativas Oficiales a 3,02% a 2023. |
| **Nombre del proyecto** | Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: “Llego y me quedo en la Escuela” en el Distrito de Cartagena de Indias. |
| **Código del proyecto** | 2020-13001-0065 |
| **Meta de proyecto** | 185.133 cupos ofrecidos en el sistema educativo oficial para población en edad escolar en 2023. |

| | |
|---|---|
| **Necesidad por Satisfacer** | Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas realizan, entre otras cosas, un análisis técnico de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. A partir de lo instruido por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el Estudio de Insuficiencia y limitaciones, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Distrito de Cartagena de Indias, permite evidenciar si el Sistema Educativo del Distrito presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente.<br><br>Es evidente que en el Distrito persiste la insuficiencia y limitaciones en materia de infraestructura y planta de personal que obliga a mantener la contratación de la prestación del servicio educativo, en aras de garantizar el derecho humano fundamental de la educación. De acuerdo con el plan anual de contratación de prestación del servicio educativo para 2024, se proyecta una demanda de 49.037 cupos resultado de un análisis de continuidad y solicitudes de cupo que se han venido consolidando en la Secretaría de Educación Distrital.<br><br>El Distrito de Cartagena de acuerdo con el Censo poblacional del DANE (2018), para la vigencia 2022, contó con 1.055.035 habitantes de los cuales 202.623 se encuentran en edad escolar, lo que equivale al 19% aproximadamente (5 y 16 años acorde con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional). Cerca del 77% de la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica y media corresponde al sistema educativo oficial, es decir, se financia con recursos públicos.<br><br>En cuanto a la estructura político-administrativa, el territorio del Distrito se encuentra dividido en 15 comunas y 15 corregimientos, establecidos mediante el Acuerdo 19 de 1997, que define su denominación y límites territoriales.<br><br>La proyección de atención a la población por contratación del servicio educativo son niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles educativos de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media. La población educativa que demanda los cupos educativos es una población altamente vulnerable en su mayoría, debido a que se trata de poblaciones afectadas por diferentes fenómenos sociales, como desplazamiento, víctimas del conflicto armado, migración, entre otras.<br><br>Que en cumplimiento del artículo 2.3.1.3.2.6. del Decreto 1851 de 2015, la Dirección de |

Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital adelantó el estudio de insuficiencia y limitaciones 2023-2024, con el fin de identificar las zonas de la ciudad por localidades y Unidades Comuneras, en las cuales el Distrito de Cartagena no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo, ya sea por falta de planta docente o directivos docentes, o por falta de infraestructura física.

De acuerdo con el estudio de insuficiencia y limitaciones 2023-2024, se demuestra que en Cartagena existen zonas en las que resulta necesario implementar estrategias para atender con el servicio educativo a la población de escasos recursos que demandan dicho servicio.

Para la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO por banco de oferentes se requiere la contratación del Establecimiento FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN - SKINNER, para la atención de 517 estudiantes en los niveles de primaria, secundaria y media, que se encuentra localizado en las unidades comuneras de gobierno rural continental, El 16 % de la necesidad educativa no cubierta se concentra en estas comunas. Es una zona de demanda moderada. Dispone de oferta oficial para 61,000 estudiantes, con oferta privada de 24.000 La zona más crítica con presión de demanda es Bayunca. En parte se debe a asentamientos de población migrante.

A continuación, detallamos la población atender:

| INSTITUCION EDUCATIVA | NIVEL | VR. ESTUDIANTE | ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL | VR ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL |
|---|---|---|---|---|
| **INSTITUTO SKINNER** | Preescolar | $1.585.530 | 0 | $819.719.010.00 |
| | Primaria | | 239 | |
| | Secundaria | | 194 | |
| | Media | | 84 | |
| VALOR TOTAL | | | | $819.719.010.00 |

*Tabla 1

Que es importante mencionar que el valor proyectado en el Plan Anual de Contratación de Servicio Educativo el 30 de noviembre de 2023, para la modalidad de banco de oferentes se realizó antes de que se tuvieran las cifras oficiales de inflación, el aumento del salario mínimo legal vigente, y las orientaciones de incremento de porcentaje de tipología por parte del Ministerio de Educación Nacional.

| | |
|---|---|
| **Justificación** | La Constitución Política de Colombia (1991), además de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que la Educación es un Derecho Fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.<br><br>En este sentido, la Ley 115 de 1994: Ley general de educación, plantea en su artículo 4°, |

| | |
|---|---|
| | que la Nación y las entidades territoriales deben garantizar el goce efectivo del derecho a la educación y "asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la Educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia."<br><br>En el capítulo III del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación El tema está reglamentado en los siguientes artículos: **2.3.1.3.1.1**. ***Objeto.*** El presente capítulo establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio.<br><br>Por su parte, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023, Línea Estratégica de Educación: CULTURA DE LA FORMACIÓN "CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA" se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.<br><br>El presente estudio se elabora con el fin de analizar la oferta y la demanda de cupos educativos en el Distrito de Cartagena para identificar la insuficiencia y limitaciones en los Establecimientos Educativos Oficiales por factores asociados a las condiciones de infraestructura, planta de docente y directivos docentes, fenómenos de desplazamiento, movilidad intra e inter urbana, a la violencia dentro y fuera de las aulas, a los imaginarios colectivos de fronteras invisibles apropiados por las denominados Grupos de jóvenes en riesgo, a la dispersión y a todos aquellos factores que dificultan al Estado y a la sociedad cumplir con la obligación de garantizar el derecho a la educación a toda la población en edad escolar asegurando el acceso y la permanencia en el Sistema educativo, en clave de trayectorias completas a toda la población. |

| | |
|---|---|
| **Actividades por ejecutar durante el contrato** | El contratista tendrá además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato y de las que le impone la ley, cumplirá con las siguientes:<br><br>***1.*** *Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la Canasta Educativa, en lo referente a recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo contenido en el Decreto 1851 de 2015. Así mismo realizar los ajustes de ser necesarios a la Canasta Educativa de acuerdo con la ejecución del Contrato sin que se desmejore la misma, previa justificación con la Supervisión del Contrato.*<br>***2.*** *Prestar el servicio educativo en la infraestructura que haya sido evaluada por la Entidad para conformar el Banco de Oferentes, manteniendo las condiciones físicas iniciales, adecuadas y óptimas para la prestación del servicio.*<br>***3.*** *Mantener los criterios de experiencia e idoneidad exigidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, verificando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7. del Decreto 1851 de 2015.*<br>***4.*** *Marcar como matricula contratada en el sistema de matrícula SIMAT a los estudiantes relacionados listados, cuyos padres de familia y/o acudientes manifestaron su voluntad de vincular al estudiante al Establecimiento Educativo a partir de la celebración del presente Contrato hasta la culminación del año* |

*escolar.*

5. *Dentro del referenciado plazo **EL CONTRATISTA** deberá publicar en un lugar visible de la infraestructura del Establecimiento Educativo, el listado de los estudiantes beneficiados por la prestación de servicio educativo contratado.*
6. *Registrar de manera oportuna en el SIMAT las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente Contrato. **EL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. En esta eventualidad **EL CONTRATISTA** prestador del servicio educativo asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante.*
7. *Verificar y validar la información de los estudiantes relacionados en documento adjunto y asignados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.*
8. *Registrar en la plataforma SIMAT y en aquellas que disponga la Secretaría de Educación Distrital, la información actualizada de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes y deberá actualizarla en caso de ser necesario.*
9. *Enviar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital los nombres y hoja de vida de los docentes vinculados para la ejecución del Contrato de acuerdo con el número de estudiantes atendidos y los niveles aprobados.*
10. *Contratar e informar en forma escrita y con las evidencias pertinentes, a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación sobre la vinculación del personal directivo y/o administrativo.*
11. *Garantizar la adopción de estrategias que aseguren la permanencia de los beneficiarios en el Establecimiento Educativo, durante la ejecución del Contrato.*
12. *Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley.*
13. *Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional, específicamente las pruebas Saber y Saber 11 y demás que señale el Ministerio de Educación Nacional.*
14. *Atender los requerimientos que señale la Secretaría de Educación Distrital en lo referente a la calidad académica, capacidad instalada, servicios de apoyo y pedagógicos, condiciones ambientales e infraestructura física y tecnológica.*
15. *Prestar el servicio educativo bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su PEI o PEC y a lo que se prevé en el contrato.*
16. *Realizar reunión con padres de familia o acudientes y la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital para informar los estudiantes beneficiarios del servicio educativo contratado, las condiciones y características de la prestación del servicio educativo; en particular sobre la duración del Contrato, la condición de beneficiario por el presente año lectivo la cual sólo es reconocida por la vigencia del Contrato, las causales de pérdida de la condición de beneficiario, la no obligatoriedad de la contratación de la prestación del servicio de una vigencia a otra, toda vez que la misma está supeditada al resultado del Estudio de Insuficiencia que se realiza anualmente. En esta reunión se escogerá un representante de los padres o madres y/o acudientes de los estudiantes de matrícula contratada. En caso de que existan varias sedes, se elegirá uno en cada una. El representante será el contacto directo entre la Secretaría de Educación Distrital, el Colegio y los padres de familia. De lo anterior se levantará acta de la cual se remitirá copia a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital dentro de los*

| | |
|---|---|
| | *diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del Contrato; el original lo deberá conservar **EL CONTRATISTA** en sus archivos como soporte.*<br>***17.** Informar las causales de pérdida de la condición de beneficiario, las cuales son: **(i)** el estudiante que no pudo ser validado durante el proceso de verificación; **(ii)** el estudiante cuyo estado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT sea diferente a "matriculado"; **(iii)** el estudiante que no realizó el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado.*<br>***18.** Cumplir con el instructivo de reemplazo establecido por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital. El estudiante que se encuentre ausente en dos o más visitas de auditoría de permanencia se considerará estudiante que no asiste o retirado por lo tanto será descontado y ese cupo no podrá ser reemplazado.*<br>***19.** Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, por lo tanto, no podrá rehusarse a la vinculación de esta población.*<br>***20.** Aportar oportunamente la información o documentación que **EL DISTRITO**, la Supervisión del programa requieran en relación con la ejecución del Contrato, incluida la dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional en su Resolución 166 del 4 de febrero de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que sean suministrados por **EL CONTRATANTE**, y suministrar la información necesaria para verificar la efectiva atención de los estudiantes, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes), durante la ejecución y liquidación del Contrato.*<br>***21.** Realizar oportunamente los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble cuando este no sea propiedad de **EL CONTRATISTA**, de servicios públicos del Establecimiento Educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo.*<br>***22.** Cumplir con el instructivo de reemplazo establecido por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital. El estudiante que se encuentre ausente en dos o más visitas de auditoría de permanencia se considerará estudiante que no asiste o retirado por lo tanto será descontado y ese cupo no podrá ser reemplazado.*<br>***23.** Cargar la asistencia y las notas de los estudiantes en la plataforma de Colombia Evaluadora -aplica solo en el caso de que el Establecimiento Educativo haya sido autorizado para el uso de esta plataforma por parte de la Secretaría de Educación Distrital-.*<br>***24.** Entregar los documentos y actividades que deba reportar **EL CONTRATISTA** en las auditorías, de acuerdo con los instructivos entregados por el supervisor.* |

| | |
|---|---|
| **Valor del Saldo actual del proyecto** | $68.978.087.429.00 |

| | |
|---|---|
| **Valor Estimado del Contrato** | $819.719.010.00 |

| | |
|---|---|
| **Forma de Pago** | El valor del Contrato, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la Institución Educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de Supervisión, así: |

| | |
|---|---|
| | **a. Un primer pago**, equivalente al 40% del valor del Contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, en el plazo dado por el Ministerio de Educación Nacional, sujeto a la verificación de: **(i)** el Plan de Estudios y metodología de formación aplicable incluyendo las estrategias de permanencia definidas por Establecimiento Educativo para el año escolar; **(ii)** la relación del personal docente, administrativo y directivo vinculado para la ejecución del Contrato, con sus respectivas hojas de vida y contrato; y **(iii)** copia del reporte de la nómina electrónica. **b. Un segundo pago** equivalente al 40% del valor del Contrato una vez transcurrido el 60% del Calendario Académico General para el año 2024, de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, sujeto a la verificación de: **(i)** la permanencia de los estudiantes; **(ii)** actas de Supervisión donde se evidencie la ejecución del Contrato acorde a la Canasta Educativa contratada; y **(iii)** copia del reporte de la nómina electrónica. **c. Un último pago** equivalente al 20% del valor del Contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, a la finalización del Calendario Académico General para el año 2024, sujeto a la verificación de: **(i)** la permanencia de los estudiantes, **(ii)** actas de Supervisión donde se evidencie la ejecución acorde a la Canasta Educativa contratada; y **(iii)** copia del reporte de la nómina electrónica. |

| | |
|---|---|
| **Fecha estimada de Ejecución** | Hasta la finalización del calendario académico 2024, conforme a la Resolución 7426 del 30 de octubre de 2023 que estableció el Calendario Académico General para el año 2024, o la que lo modifique o sustituya. |

| | |
|---|---|
| **Supervisor / Interventor del contrato** | Director(a) de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53 de la Secretaría de Educación Distrital o el funcionario de su dependencia que este designe. |

**MARTHA PORTO DE CASTRO**
Asesora de Planeación Educativa

**ROBINSON CASARRUBIA CARDONA**
Director de Cobertura Educativa

**Campos para ser diligenciados por Gestión Administrativa de Bienes y Servicios**

Firma de recibido

Fecha de recibido

| | |
|---|---|
| **Observaciones:** | |
| **Asignado a:** | |
| **Fecha de Asignación:** | |
| **Motivo de devolución:** | |
| **Fecha de Devolución:** | |

Anexos: Presupuesto y soportes.

| CONTROL DE CAMBIOS FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION | | |
|---|---|---|
| **FECHA** | **DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** | **VERSIÓN** |
| 3/01/2018 | Se incluye información de datos de: Programa, subprograma, meta producto de Plan de Desarrollo, Nombre, código y meta del proyecto, anexos requeridos y se ajusta supervisor/ interventor | 5.0 |
| 13/10/2023 | Se agrega información del control de cambios de acuerdo con los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - de la Alcaldía Mayor de Cartagena. | 6.0 |

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| **ELABORÓ** | Asesor Externo - Equipo Administración Sistema de Gestión de calidad | Equipo Administrativo Sistema de Gestión de Calidad | 13/10/2023 | |
| **REVISÓ** | Asesor Externo - Equipo Administración Sistema de Gestión de calidad | Marlene Sierra De la Cruz | 13/10/2023 | |
| **APROBÓ** | Profesional Universitario - Líder proceso GEDGA | Lila María Silva Gómez | 13/10/2023 | |